

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE ENTREGA DE AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR GASTOS ACOMETIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD/DEPENDIENTES REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 2016.

(EXPTE: AYUDAS/VAD/2016)

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D^a. MARÍA COROMOTO YANES GONZÁLEZ, domiciliada a estos efectos en la Calle Góngora, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con D.N.I. nº. 78.609.727-M.

Y DE OTRA PARTE.- D. MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ domiciliado a estos efectos en C/ Constitución, nº 3, C.P. 38360 – El Sauzal, Tenerife, con D.N.I. 43.601.095-H.

INTERVIENEN

D^a. MARÍA COROMOTO YANES GONZÁLEZ, en nombre y representación, como Vicepresidenta de la **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante **SINPROMI S.L**, con CIF B-38316121.

Y D. MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ, como Alcalde-Presidente del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, con CIF P-3804100-J.

EXPONEN

I.-Que el AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL ha solicitado ayuda económica para sufragar gastos acometidos por entidades sin ánimo de lucro o entidades públicas para la adquisición de vehículos adaptados para transporte de personas con discapacidad/dependientes realizada durante el ejercicio 2016, según las bases de la convocatoria publicadas el día 16/09/2016 en el apartado "Ayudas y Subvenciones" de la página web de SINPROMI, S.L.

II.-Que el AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, ha solicitado una ayuda de 20.000,00.-€ ya que tiene previsto la adquisición de un vehículo adaptado para transporte de personas con discapacidad marca Renault, modelo Trafic Passenger Edition Energy DCI 145 TT 1.6 DCI 145 CV, cuyo precio (igic incluido) es de 24.070,30 y el de su adaptación (igic incluido) es de 9.321,00.-€, y sobre el cual se compromete a cofinanciar el 40,10% según memoria y presupuesto adjunto y cumple con los requisitos objetivos señalados en las bases de la convocatoria, habiendo acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, declarando su representante que la misma no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

III.- Que SINPROMI previa valoración de los criterios objetivos que concurren en la entidad beneficiaria ha determinado el importe de la ayuda a entregar a dicha administración para sufragar los gastos corrientes que se deriven de la compra de dicho vehículo adaptado.

IV.- Que a fin de regular la entrega de la ayuda económica, definir los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de las actividades objeto de ayuda y en la justificación de la aplicación de dicha ayuda, ambas partes otorgan un acuerdo de colaboración, el cual llevarán a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- SINPROMI formaliza una aportación económica al AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, al objeto de aplicarla en sufragar la compra de un vehículo adaptado para el transporte de personas con discapacidad o dependientes durante el ejercicio 2016, según memoria y presupuesto que se adjuntan al presente convenio.

Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.823,53-€)** a la firma del presente acuerdo, firma que servirá de formal carta de pago.

Segunda.- la entidad beneficiaria se obliga a destinar la aportación económica recibida en este acto a la finalidad prevista y a colaborar con SINPROMI y con el Cabildo Insular de Tenerife en todas las actuaciones de comprobación que, en su caso, puedan desarrollarse.

Tercera.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta que la entidad beneficiaria justifique suficientemente a SINPROMI, S.L. la correcta aplicación de la ayuda recibida a la finalidad prevista.

Cuarta.- La entidad beneficiaria se compromete:

1º.- A adquirir el vehículo adaptado en un plazo que no supere el 30 de marzo de 2017.

2º.- A justificar en cuanto sea posible y nunca después del 30 de junio de 2017, los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica recibida.

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

La acreditación de la adquisición del vehículo, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Facturas justificativas, o cualquier otro documento justificativo, realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado por la entidad beneficiaria en concepto de adquisición y adaptación del vehículo mencionado en el expositivo II, así como documentación probatoria de que dichas facturas han sido efectivamente pagadas al proveedor. Las facturas deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser copias compulsadas, dejando constancia SINPROMI, S.L. en el original, en esta última circunstancia, mediante diligencia, del cotejo efectuado y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de la ayuda concedida en este acto con otras ayudas o subvenciones públicas.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y verificada por SINPROMI, S.L. y en su caso por el Cabildo Insular de Tenerife, se devolverán los originales previa solicitud por escrito del representante de la entidad, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo (EXPTE: AYUDAS/TAD/2016).
- La denominación del proyecto cofinanciado.
- Ejercicio económico de la concesión de la ayuda.
- Entidad concedente de la ayuda económica.
- Porcentaje de financiación imputable a la ayuda económica.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa deberán remitirse a SINPROMI, S.L. para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano de administración de SINPROMI, S.L., procediéndose seguidamente a presentar certificado de dicha aprobación ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza del gasto objeto de la ayuda económica, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016.

c) Costes indirectos

Los gastos generados por la entidad beneficiaria en concepto de costes indirectos no serán objeto de la ayuda económica.

3º.- A incluir en la carrocería del vehículo adquirido, referencia a la aportación económica efectuada por SINPROMI, S.L., mediante la estampación de los logotipos de SINPROMI-CABILDO, los cuales se facilitarán previamente a la entidad.

4º.- A someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar SINPROMI, S.L., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5º.- A conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinta.- Las partes se obligan a someter sus diferencias sobre el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio de colaboración al arbitraje de Derecho de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003 y se comprometen a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

SINPROMI, S.L.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

María Coromoto Yanes González

Mariano Pérez Hernández.

